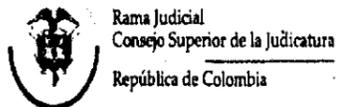


49



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : 81001-3333-002-2015-00181-01
Demandado : Alfonso López Hincapie
Medio de control : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL-
Providencia : Auto que admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna, contra la providencia del 18 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

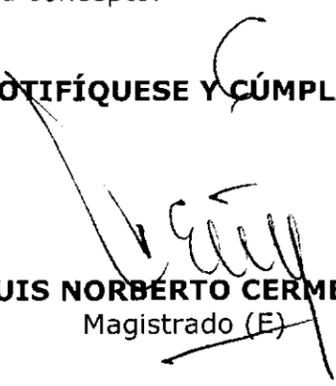
En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia del 18 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho plazo, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)